

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00216.00

DEMANDANTE: ROSALBA DEL CRISTO MULETT DE ORTEGA

DEMANDADO: Nación- Mineducación- FOMAG

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria, así como del auto que liquida y aprueba las costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 29 de julio de 2014, se profirió sentencia de primera instancia en la audiencia inicial de ello da cuenta a folios. 101 al 122 del cuaderno principal, en ella se condenó en costas a la entidad demandada y se fijaron las agencias en derecho.

Posteriormente, el día 5 de diciembre del 2014, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folio 37 al 44 cuaderno de apelación, en ella también se le condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

Luego el día 9 de febrero de 2015, se profirió auto para obedecer lo resuelto por el superior, notificado por estado electrónico No. 007 del 10 de febrero de 2015, razón por la que atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. y los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura¹, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$441.700,26), que corresponden al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

De otra parte, observa el despacho a folio 170 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de las sentencias de primera y segunda de con constancia de ejecutoria, que preste mèrito ejecutivo. Ademàs de copia autentica del auto que liquidò y aprobó las costas dentro del proceso.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$441.700,26) con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2- Ordénese la expedición de copias autenticadas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de las sentencias de primera instancia de fecha 29 de julio de 2014 y de segunda instancia de fecha 5 de diciembre de 2014, con constancia de ejecutoria.
- 3- Así mismo, una vez ejecutoriado expídase copia autentica del presente auto que fija las agencias en derecho de la segunda instancia.

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

4 - Ejecutoriado este proveído, realícese la liquidación de costas del proceso e ingrese al despacho el proceso para su aprobación, así como, para resolver la expedición de copias del auto que las apruebe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

